



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 014 2017 00457 00
Demandante	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID
Demandado	ADRIANAS MARIA OSORIO GARCIA Y OTRO
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE- RELEVA SECUESTRE
Auto No	2248V (578) 3

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificado con F.M.I. N° **01N-5299645** ubicado en la calle 89 # 72-37 Tercer Piso Edificio García Medina P.H. de Medellín, avaluado en la suma de \$184.000.000.oo. **01N-5299643 (respecto del 33.3%)** ubicado en la calle 89 # 72-37 Primer Piso Edificio García Medina P.H. de Medellín, avaluado en la suma de \$64.000.000.oo, ambos bienes adscritos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. **EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales

Nº050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de [“REMATES”](#) y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección [“Cronograma de audiencias”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección [“REMATES”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jccoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que **MARTA CECILIA TAMAYO BOLIVAR** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S. quien se localiza en la CALLE 35 # 63B – 61 APTO 403 en el correo electrónico encargosyembargos@gmail.com cel.: 3173517371-3148698161. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **MARTA CECILIA TAMAYO BOLIVAR** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho las mismas. Por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín remítase copia de lo aquí decidido a la carrera 87c # 46-46 de Medellín, tel. 300 615 6574.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f04746cda53e727ec3cc8f7efe9199fc8e45c952f5cb347b310c12a257a0
283**

Documento generado en 24/09/2021 02:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>